

DECRETO DE ALCALDIA N° 2958.

ZAPALLAR, 31 DIC 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que, Green Libros SpA es un emprendimiento social que fue creado con la misión de recolectar libros con el fin de apoyar iniciativas educativas que fomenten la lectura y el acceso a libros a niños de escasos recursos en Chile.
2. Que, a su vez, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letras a) y b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establecen que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura, la salud pública y el medio ambiente. Por otra parte, el artículo 63, letra II) del mismo cuerpo legal, establece, dentro de las atribuciones del alcalde, el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad. Además de ello, el artículo 5, letra g) del mencionado cuerpo normativo establece que, para el cumplimiento de sus funciones, el municipio, dentro de sus atribuciones esenciales, el otorgar subvenciones y aportés para fines específicos a personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
3. Que, con fecha 01 de diciembre de 2021, Green Libros SpA y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración, con el objeto de, entre otros aspectos,

colaborar ampliamente con el fin de promover la lectura y el acceso a libros; generar un programa de reutilización de libros entre vecinos; reunir libros para iniciativas solidarias, etc.

4. Que, por razones de buen servicio, el convenio que por este acto se aprueba comenzó a regir con fecha 01 de diciembre de 2021.
5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° RATIFÍQUESE Y APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Green Libros SpA, con fecha 01 de diciembre de 2021, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



Secretario Municipal



Alcaldesa (s)

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SUSTENTABILIDAD
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



V.Z.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

GREEN LIBROS SPA

En Zapallar, a 01 de diciembre de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Quinta Región y **GREEN LIBROS SPA**, rol único tributario N° 76.103.485-5,, en adelante **GREEN LIBROS**, representada en este acto por don **JUAN CRISTOBAL PRIETO SUÁREZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad _____ domiciliados para estos efectos en Loreto 558 ex 520 Recoleta, Región Metropolitana, siendo las personas naturales indicadas mayores de edad y acreditando sus respectivas identidades con las cédulas ya citadas, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

1. Municipalidad de Zapallar

De acuerdo a lo señalado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades (en adelante "Ley Orgánica"), la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

A su vez, el artículo 4, letra b) de la Ley Orgánica establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado

funciones relacionadas con la salud pública y la protección al medio ambiente.

En línea con lo anterior, la Municipalidad de Zapallar desde el año 2018 cuenta con una Oficina de Sustentabilidad. Esto como respuesta a los intereses y solicitudes de los vecinos. Esta área ha levantado programas de educación ambiental en los establecimientos educacionales y con la comunidad a través de juntas de vecinos y organizaciones comunitarias. También ha implementado programas de reciclaje en todas las áreas como son : embalajes, textiles, aceite, entre otros.

A su vez, el artículo 63, letra ll) de la citada Ley N°18.695, establece como atribución del alcalde el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

Por último, el artículo 5, letra g) del mencionado cuerpo normativo establece que, para el cumplimiento de sus funciones, el municipio, dentro de sus atribuciones esenciales, el otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Conforme a lo anterior, es de interés de la Municipalidad, atendida sus facultades y prerrogativas, tomar todas las medidas que se encuentren legalmente a su alcance para cumplir con su objetivo, dentro del cual se comprende, ciertamente, el fortalecer las alianzas que propendan al fortalecimiento de la reutilización, la sustentabilidad y la economía circular, así como aspirar a una alta calidad de educación medioambiental para los niños, jóvenes y habitantes en general de la comuna.

2. Green Libros SPA

Green Libros es un emprendimiento social que fue creado con la misión de recolectar libros con el fin de apoyar iniciativas educacionales que fomenten la lectura y el acceso a libros a niños de escasos recursos en Chile. Green Libros cree firmemente que el acceso al libro en conjunto con iniciativas educacionales pueden sin duda transformar las vidas de las futuras generaciones.

SEGUNDO: Objeto

La Ilustre Municipalidad de Zapallar y Green Libros celebran el presente convenio con el objeto de:

- Colaborar ampliamente entre instituciones con el fin de promover la lectura y el acceso a los libros.
- Generar un programa de reutilización de libros entre los vecinos
- Promover valores como la solidaridad, compañerismo y reutilización entre vecinos.
- Reunir libros tanto para iniciativas solidarias dentro como fuera de la comuna.

TERCERO: Compromisos de las Partes

Para lograr el objeto del presente Convenio, las Partes contraen las siguientes obligaciones:

3.1. Compromisos de Green Libros:

- a) Donar 500 libros de los que hayan sido recolectados cada semestre a una fundación, establecimiento educacional o familias que posean al menos un 60% de índice de vulnerabilidad.
- b) Identificar potenciales proyectos donde ambas instituciones puedan generar instancias de colaboración.
- c) Los libros recolectados serán ingresados a una base de datos dentro de 30 días desde que ingresan al centro de operaciones.
- d) Los libros serán retirados de forma profesional por parte del equipo de Green Libros en los distintos puntos de donación como puntos en la vía pública y Punto Limpio entre otros.
- e) Green Libros es responsable de seleccionar los libros que serán ingresados al sistema.

- f) Los libros ingresados al inventario provenientes de la Ilustre Municipalidad de Zapallar tendrán una etiqueta propia. Esta etiqueta tiene como objetivo llevar un registro exacto de los libros que se recolectarán en la comuna. Si un libro etiquetado es vendido, se asignará un porcentaje en beneficio de las Fundaciones con las que tenga alianza Green Libros.
- g) El porcentaje asignado a un libro donado será de un 10% del precio de venta (sin contar IVA ni comisiones de venta).
- h) Green Libros enviará un reporte semestral al equipo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, donde se incluirá el detalle de libros en inventario, ventas y los montos de la donación.
- i) Green Libros estará disponible para cualquier requerimiento de la Ilustre Municipalidad de Zapallar en cuanto a charlas o presentaciones.
- j) Los libros donados se mantendrán en el sistema por al menos 12 meses. Después de este plazo los libros se considerarán obsoletos.
- k) Instalar un mínimo de 4 contenedores para recepción de libros en la comuna.

Nota: Como se mencionó los libros recolectados de la campaña beneficiarán a un establecimiento elegido por la Municipalidad cuyo índice de vulnerabilidad sea de al menos un 60%. Sin embargo, los libros pasarán a ser de propiedad de Green Libros al ser ingresados al sistema. De estos libros se donarán 500 cada semestre según requerimientos hechos por la Oficina de Sustentabilidad con base en los rangos etarios de los beneficiarios.

3.2. Compromisos de la Ilustre Municipalidad de Zapallar:

- a) Permitir usar el logo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar en la página de Green Libros post autorización de uso de marca.
- b) Difundir las campañas de recolección de libros.

- c) Apoyar el fomento y la reutilización de libros con los vecinos siendo un nexo entre Green Libros y los Vecinos.
- d) Permitir la instalación de contenedores, previa coordinación en espacios municipales.
- e) Apoyar, fiscalizar y fomentar la alianza, recuperación, reutilización y disposición de los libros.
- f) Apoyar actividades que se generen en conjunto para fomentar la reutilización de libros de segunda mano.

CUARTO: Implementación del Convenio.

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Para la ejecución de proyectos individuales relacionados con las iniciativas antes señaladas, las partes suscribirán los Convenios que sean pertinentes.

QUINTO: Restricciones

Toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, Internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las Partes y donde se haga mención a la imagen, marcas, logos de la contraparte o involucren el uso de cualquier otro signo distintivo o activo de propiedad intelectual o intelectual de alguna de las Partes, deberá ser autorizado por la parte respectiva, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que hubiere recibido la propuesta comunicacional. Si transcurrido el plazo, no se obtuviere respuesta, el silencio será interpretado como rechazo de la propuesta.

SEXTO: Vigencia.

Las partes declaran que el presente tendrá una vigencia de 2 años a contar de esta fecha, y se renovará por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por comunicación escrita dirigida al domicilio del otro con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.

SEPTIMO: Unidad Técnica responsable.

La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Oficina de Sustentabilidad de la Municipalidad de Zapallar, dependiente de la Dirección de SECPLA, sin perjuicio de lo anterior, pudiendo establecerse un grupo de trabajo conformado por funcionarios de ambas partes.

OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

NOVENO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente realacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan por el presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO: Modificaciones y Especificaciones

Las modificaciones al presente Convenio, como así la determinación de cronologías, características o cualquier otro aspecto, se acordarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Anexo técnico del Convenio u otros Anexos

Los alcances del presente Convenio serán especificados en un Anexo Técnico que para todos los efectos es parte integrante de éste, y lo complementa.

Del mismo modo, podrán suscribirse otros anexos, que sirvan para precisar, modificar o complementar el contenido del presente Convenio, los cuales deberán respetar el espíritu del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes señalan sus domicilios en la comuna de Zapallar, Quinta Región y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en Poder de Green Libros SPA.

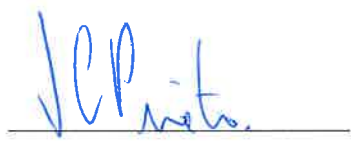
DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021.

La personería de don **JUAN CRISTOBAL PRIETO SUÁREZ** para representar a GREEN LIBROS SpA., consta en Escritura Pública de fecha 21 de diciembre de 2017 otorgado por el Notario Público Titular de la Vigésima Octava Notaria de Santiago Juan Luis Sáiz del Campo.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUNAN
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Zapallar


JUAN CRISTOBAL PRIETO SUÁREZ
Representante legal
GREEN LIBROS SPA,